

Demandante	JORGE ORLANDO SALAZAR Y OTROS
Demandado	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
Radicados	05001 31 03 011 2019-0019600
Proceso	Ejecutivo
Tema	Trámite a Notificación -

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN, FEBRERO SIETE DE DOS MIL VEINTIDOS**

Si bien en archivo 1.9 obra mensaje electrónico pretendiendo notificar al demandado FUNDACION MEDICO PREVENTIVA al correo: dirnaljuridica@fundamep.com, visible en el certificado de existencia y representación legal de dicha demandada (archivo 1.9.3.), no hay constancia de acuse de recibo del mismo.

Por lo anterior, aun no se da por válida dicha notificación electrónica, pues la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, se entenderá surtida una vez **transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Esto conforme al condicionamiento realizado al artículo 8 del mencionado decreto, en Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Por tanto, aun no se da por efectivo el intento de notificación.

6//

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e57d336c6d16538db8a33ead2c7312cd25a04efce37b09d6bc64e5b000ab3c**

Documento generado en 07/02/2022 06:41:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**